



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001- Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

ORDENANZA NÚMERO 29

Ordenanza municipal reguladora del régimen de concesión de ayudas para el fomento de la natalidad.

Motivos y Fundamentos de la Ordenanza.-

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la misma. Asimismo los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorgan al Municipio competencia para promover la prestación de servicios sociales, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados siendo, especialmente, significativo el ejemplo español. En nuestro país desde mediados de los años 70, dicho índice ha experimentado una notable tendencia a la baja, representando, en la actualidad, una de las tasas más bajas de Europa.

El municipio de Mombeltrán no es ajeno a este problema, encontrándonos con una tasa de natalidad inferior, incluso, a la media nacional.

La incorporación de la mujer al mundo laboral, fenómeno que, aún siendo positivo, requiere un esfuerzo de readaptación familiar, el retraso en la edad de emancipación de nuestros jóvenes y la evolución de los patrones que rigen los hábitos sociales y culturales, son algunas de las causas que influyen en la disminución de la natalidad, que es, sin duda, uno de los principales problemas a los que ha de hacer frente nuestra sociedad en los años venideros.

El Ayuntamiento de Mombeltrán consciente de este problema y de la necesidad de plantear soluciones, ya que, en definitiva, son las personas el principal valor de una comunidad, ha decidido establecer esta medida de fomento encaminada a reactivar la natalidad.

Esta medida de apoyo encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a los progenitores a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño/a.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001- Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Se trata así de remover los obstáculos que entorpecen la propia voluntad de las personas de elegir la dimensión de su familia, de conseguir que la decisión de tener o adoptar un hijo/a dependa únicamente de las convicciones o deseos personales, no de causas ajenas a las mismas. De éste modo, las ayudas previstas tratan de favorecer la decisión, en última instancia siempre personal, de tener o adoptar un hijo/a, paliando siquiera mínimamente los desembolsos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar en los primeros meses.

Por ello el Ayuntamiento de Mombeltrán tiene previsto destinar una cantidad anual para esta finalidad, constituyendo así una decisiva apuesta por el futuro de nuestro municipio.

Artículo 1.-Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento y la regulación del régimen de concesión de ayudas para el apoyo a los progenitores titulares de la patria potestad, naturales o adoptivos, residentes y empadronados ininterrumpidamente, (al menos uno de los dos), durante el periodo mínimo de dos años, (con carácter previo a la fecha de nacimiento o de formalización de la oportuna adopción), en el municipio de Mombeltrán, (Ávila), y que tengan o adopten un hijo/a/a.

Artículo 2.- Finalidad

Las ayudas reguladas por esta Ordenanza tienen como finalidad incentivar la reactivación de la natalidad en el municipio de Mombeltrán. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que se perciba con la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada.

Artículo 3.- Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a estas ayudas aquellos progenitores que tengan o adopten un hijo/a durante el ejercicio en el que se haya dotado presupuestariamente la oportuna consignación económica prevista al respecto, que se encuentren empadronados en el Municipio de Mombeltrán de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos dos años de antelación, (al menos uno de los dos progenitores), con carácter previo a la fecha de nacimiento o de formalización de la oportuna adopción.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001- Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Artículo 4.- Obligaciones de las personas beneficiarias

1.-Quienes obtengan esta ayuda se comprometen a mantenerse empadronados y a ser residentes, junto con los niños/as que dan derecho a la misma, durante al menos dos años con posterioridad a la fecha del acuerdo de concesión de la presente ayuda.

2.-Las personas beneficiarias de la ayuda, así como el resto de miembros de la unidad familiar, deberán estar al corriente de pago de cualquier posible deuda con el Ayuntamiento de Mombeltrán.

3.-Quienes obtengan esta ayuda han de facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano gestor, los órganos de control u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5.- Competencia para su concesión

La tiene el Ayuntamiento de Mombeltrán, a través de su Junta de Gobierno, quien será el órgano competente en la tramitación y otorgamiento de estas ayudas.

Artículo 6.-Convocatoria.

Mediante resolución de la Alcaldía que será sometida a publicidad mediante bandos o cualquier otro medio que se considere adecuado, se procederá a la convocatoria anual de estas ayudas en la que se concretarán las condiciones de su concesión y demás extremos necesarios para su gestión.

Artículo 7.- Solicitudes, plazos y documentación.

1.- Las solicitudes, cuyo plazo está abierto de forma continuada durante todo el ámbito temporal de éstas ayudas, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Mombeltrán irán dirigidas a la Alcaldía y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo a la presente ordenanza.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas económicas, se inicia a instancia de parte, (formulada a lo largo del año en el que se haya producido el nacimiento o adopción).



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001- Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

3.-Las solicitudes deberán presentarse como mínimo acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada:

- a) Fotocopia del DNI de los progenitores solicitantes o documento que acredite su personalidad si no fueran españoles.
- b) Certificado de empadronamiento histórico, de al menos uno de los progenitores solicitantes y de los restantes miembros componentes, de la unidad familiar si los hubiese, acreditando los requisitos recogidos en el artículo tercero de la presente Ordenanza.
- c) Fotocopia del libro de familia en la que conste inscrito en el Registro Civil el hijo/a recién nacido/a o adoptado/a que motiva la ayuda.
- d) En los supuestos en que ninguno de los progenitores puedan suscribir personalmente, la solicitud, se deberá aportar copia del poder de representación otorgado por los mismos y fotocopia del DNI de su representante legal.
- e) Copia compulsada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- f) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.
- g) Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, desde la Alcaldía se requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.-Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de tres meses, computándose el plazo a partir de la presentación de la instancia correspondiente.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001- Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Artículo 9.- Devengo, cuantía y características de las ayudas.

1.- Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, previo nacimiento o adopción, al cumplimiento del resto de los requisitos exigidos en las mismas.

2.- Todo interesado podrá solicitar una única ayuda por cada hijo/a nacido o adoptado dentro del periodo natural de las ayudas.

3.- Las ayudas reguladas cuyo régimen de concesión regula la presente Ordenanza tienen la característica de ser abonados al solicitante una única vez, por cada hijo/a nacido o adoptado, y tendrán un importe de **quinientos euros (500,00 €.)** por cada uno de éstos.

4.- El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de la suficiente consignación presupuestaria aprobada en el presupuesto municipal del correspondiente ejercicio, aplicándose en caso de insuficiencia de la misma, prioridad a las solicitudes que antes se hayan formulado.

5.- Para su concesión no se precisa más justificación documental que la exigida en el artículo anterior, sin perjuicio de los controles que se establezcan por los órganos competentes.

6.- El pago de la citada ayuda se realizará a través de transferencia bancaria en el plazo que se acuerde por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10.- Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Procederá la revocación total de las ayudas en los siguientes casos:

- Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello. Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 4 de esta.
- Incumplimiento de la obligación establecida de permanecer tanto los progenitores como el hijo/a causante, nacido o adoptado,



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001- Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

empadronados en el municipio de Mombeltrán durante al menos un año con posterioridad a la fecha de concesión de la presente ayuda

- La revocación de las ayudas será acordada por la Alcaldía, previa audiencia a la parte interesada, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades.
- Las infracciones se sancionarán mediante multa por un importe de hasta el triple de la cantidad indebidamente percibida, siendo competente para su imposición la alcaldía previo expediente instruido por el mismo.

Artículo 11- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a las presentes ayudas se efectuarán en la forma legalmente prevista y se harán públicas mediante la oportuna publicación en el tablón de anuncios u otros medios que se consideren adecuados.

Artículo 12.-

Se faculta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Mombeltrán para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de ésta Ordenanza.

Artículo 13.- Régimen jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvención.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza, tras los trámites legales pertinentes para su aprobación, entrará en vigor, desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Ávila.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001- Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA:

D^o/D^a....., con DNI número..... y domicilio a efectos de notificaciones en el número..... de la calle. de la localidad de....., provincia dey con Teléfono de contacto....., actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de. de acuerdo con el poder conferida en virtud de.....,

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Mombeltrán con destino a la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad,

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda prevista en las mismas.

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en el apartado 7.3 de la ordenanza municipal reguladora de dichas ayudas.

Fecha y firma del solicitante.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN".